



## **NOTA INFORMATIVA 20140806**

### **COMUNICADO SOBRE EL NUEVO CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD DE SIVCE/ECDIS.**

**Nota informativa dirigida a Armadores, Navieras, Capitanes, Oficiales y aquellos relacionados con la formación marítima.**

*Este comunicado tiene carácter informativo, sin que pueda en ningún caso considerarse interpretación oficial o auténtica de la normativa vigente.*

*La Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento se reserva el derecho a realizar cambios sin previo aviso, con el objeto de actualizar, corregir, modificar, añadir o eliminar los contenidos del mismo.*

#### **Resumen**

El Convenio STCW 1978 enmendado por la Conferencia de Manila en el 2010, y la DIRECTIVA 2012/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 por la que se modifica la Directiva 2008/106/CE relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas, son el marco normativo internacional por el que se regula la formación del Sistema de Información y Visualización de Cartas Electrónicas SIVCE o ECDIS como se conoce internacionalmente.

#### **Contenido Informativo:**

- 1. Generalidades ..... 2**
- 2. Formas de obtención de la competencia en SIVCE/ECDIS..... 2**
- 3. ¿Quién puede solicitarlo? ..... 3**
- 4. Documentación preceptiva para solicitar la expedición. .... 4**



## 1. Generalidades

El Convenio STCW/ 1978 enmendado por la Conferencia de Manila en el 2010, introdujo entre otras novedades, una nueva competencia en la función de navegación de los Cuadros A-II/1, A-II/2 y A-II/3, que afecta a los capitanes y oficiales de puente.

A partir del 01/01/2017 todos los capitanes y oficiales de puente que vayan a bordo de buques equipados con SIVCE/ECDIS, deberán estar actualizados a los nuevos requerimientos, esto implica para el caso de SIVCE/ECDIS la posesión de un certificado o tarjeta profesional de la sección de puente, según su caso, que acredite el cumplimiento con las enmiendas de Manila en cuanto a las competencias relativas en SIVCE/ECDIS (conforme a las enmiendas de Manila). La tarjeta o el certificado de especialidad de SIVCE/ECDIS será emitida, conforme a los Cuadros A-II/1, A-II/2 y A-II/3 del Código de Formación del Convenio STCW 78 enmendado.

Debido a lo anterior se van a dar las siguientes situaciones en relación a la capacitación del capitán y los oficiales de puente, su acreditación y si son aptos o no para navegar en buques equipados con SIVCE/ECDIS:

- A. Marineros con una tarjeta profesional **conforme** a las enmiendas de Manila, que no incluya en la misma la limitación de: “NO APTO PARA BUQUES CON SIVCE/ECDIS”: Pueden navegar en buques equipados con SIVCE/ECDIS.
- B. Marineros con una tarjeta profesional **conforme** a las enmiendas de Manila, que incluya en la misma la siguiente limitación: “NO APTO PARA BUQUES CON SIVCE/ECDIS”: NO pueden navegar en buques equipados con SIVCE/ECDIS.
- C. Marineros con una tarjeta profesional **no conforme** a las enmiendas de Manila, que hayan obtenido un certificado ECDIS expedido por la DGMM: Pueden navegar en buques equipados con SIVCE/ECDIS.
- D. Marineros con una tarjeta profesional **no conforme** a las enmiendas de Manila, que no hayan obtenido un certificado ECDIS expedido por la DGMM: NO pueden navegar en buques equipados con SIVCE/ECDIS.

A estos marineros que no hayan solicitado el SIVCE/ECDIS durante el periodo transitorio, o no hayan reunido los requisitos sobre formación y/o experiencia en SIVCE/ECDIS, al revalidar su tarjeta profesional se les incluirá tal limitación.

## 2. **Formas de obtención de la competencia en SIVCE/ECDIS**

- 1) Para el caso de estudiantes de estudios náuticos oficiales de nivel universitario o de formación profesional: Mediante un certificado del centro de formación oficial que acredite que el alumno de puente ha superado la debida formación conforme al Convenio STCW/78 enmendado por la Conferencia de Manila.



**MINISTERIO  
DE FOMENTO**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA**

SECRETARIA GENERAL DE  
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA  
MERCANTE

- 2) Para el caso de marinos que cuentan actualmente con una tarjeta profesional de marina mercante podrán obtener la competencia en SIVCE/ECDIS, según su caso, si aportan:
- A. La realización de un curso de SIVCE/ECDIS en un centro de formación conforme al curso Modelo OMI 1.27. En este caso se acredita la realización del curso con una fotocopia compulsada.
  - B. Formación genérica más experiencia a bordo. Este procedimiento engloba una formación genérica, y un periodo de embarque en buques con sistema SIVCE/ECDIS.

En cuanto a la experiencia, se acreditará mediante documentación de enrole que justifique el periodo o periodos de embarque alegados, junto a un certificado modelo creado por la DGMM para justificar la experiencia a bordo y el cumplimiento del marino en cuanto a conocimientos en el SIVCE/ECDIS, que podrá descargarse de la web de fomento.

En lo referente a la formación genérica, se acreditará mediante un certificado o fotocopia compulsada de un curso o cursos recibidos, que cursen sobre SIVCE/ECDIS, emitido por una empresa instaladora de SIVCE/ECDIS, o por un centro de formación público o privado.

- 3) Para el caso de marinos que cuentan actualmente con una tarjeta profesional de marina mercante, que no hayan recibido ningún tipo de formación en SIVCE/ECDIS de las señaladas anteriormente, o que no cuentan con la experiencia necesaria, podrán obtener en el futuro la competencia en SIVCE/ECDIS, si aportan:
- Copia compulsada del diploma del curso de “SIVCE/ECDIS”, impartido por un centro homologado por la DGMM para este curso.

### **3. ¿Quién puede solicitarlo?**

Todos los capitanes y oficiales de puente con tarjetas profesionales emitidas por la DGMM conforme a las Reglas II/1, II/2 y II/3 del Convenio STCW/78 enmendado.



**MINISTERIO  
DE FOMENTO**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA**

SECRETARIA GENERAL DE  
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA  
MERCANTE

#### **4. Documentación preceptiva para solicitar la expedición.**

##### Documentación común:

- a) Solicitud normalizada.
- b) Una fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor, o el consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad puedan ser consultados.
- c) Pago de las tasas que correspondan por concepto de expedición.

##### Más la documentación específica según su caso:

- d) - Para el caso de estudiantes: Mediante un certificado del centro de formación oficial que acredite que el alumno ha superado la debida formación conforme al Convenio STCW enmendado.
- e) - Para el caso de marinos que cuentan actualmente con una tarjeta profesional de marina mercante y que han realizado el curso modelo OMI: Certificado del curso SIVCE/ECDIS conforme al curso modelo OMI 1.27.
- f) Para el caso de marinos que cuentan actualmente con una tarjeta profesional de marina mercante y que NO han realizado el curso modelo OMI:
  1. Certificado de formación en SIVCE/ECDIS emitido por un centro de formación o empresa.
  2. Para acreditar la experiencia son necesarios 2 documentos:
    - Certificado de la empresa naviera. (Ver modelo "certificado de experiencia más formación en SIVCE/ECDIS" y cumplimentar según las instrucciones al dorso).
    - El periodo de embarque aprobado en buques con SIVCE/ECDIS no será inferior a seis meses como oficial responsable de la guardia de mar (Libreta de Marítima o Documento de Identidad del Marino (DIM) con los embarques y desembarques formalizados).

**Caso especial de marinos españoles que hayan navegado en buques extranjeros y quieran solicitar el certificado SIVCE/ECDIS de acuerdo al punto 2.B** (formación genérica más experiencia). En este caso se aportará los documentos "a", "b", "c" así como la documentación del punto "f" según se describe a continuación: la documentación oficial de enrole y desenrole en buques extranjeros, más un certificado de la empresa naviera en español o inglés (modelo "certificado de experiencia más formación en SIVCE/ECDIS"), así como fotocopia del certificado de seguridad de buque de pasaje o buque de carga donde aparezca que el buque en cuestión cuenta con SIVCE/ECDIS.